



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION No. 002-92

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL " LISANDRO ALVARADO ", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

CONSIDERANDO

Que se han presentado una serie de situaciones relacionadas con aquellos ciudadanos que acogiéndose a la normativa respectiva, han participado en los concursos de oposición abiertos en las distintas Escuelas de la Institución.

CONSIDERANDO

Que la participación en los concursos trajo como consecuencia que los participantes aprobaron los mismos, pero no resultaron ganadores por cuanto fueron superados porcentualmente por uno u otros de los concursantes, circunstancia ésta que no está taxativamente prevista en nuestra reglamentación.

CONSIDERANDO

Ante la necesidad de resolver esta situación y por cuanto conviene a los intereses de la Institución aprovechar los conocimientos de aquellos concursantes que han aprobado el concurso pero no han resultado ganadores, ya que ellos demuestran el conocimiento que tienen sobre la materia.

RESUELVE

PRIMERO: Por aplicación analógica del Artículo 37 del Título I del Estatuto Unico del personal Docente y de Investigación que establece el Régimen de Ingreso, se reconoce la posibilidad de ingresar como docentes ordinarios a aquellos concursantes que aprobaron pero no resultaron ganadores.

SEGUNDO: A los efectos del resuelto anterior, la Universidad, a través de la Secretaría General, expedirá una credencial especial que acredita al participante el haber aprobado el concurso pero no le otorga el derecho al ingreso inmediato, credencial ésta que tendrá validez por máximo de dos (2) años.

TERCERO: El ingreso de las personas sujetas a ésta Resolución, estará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La necesidad del servicio por parte de la Escuela respectiva, cuya Dirección deberá fundamentar esa necesidad con base al aumento de matrícula, apertura de un nuevo cargo, así como cualquier otra fundamentación que se requiera.
- b. El ingreso deberá hacerse únicamente para la asignatura del concurso con las mismas bases que lo rigieron.
- c. Pasado el lapso de vigencia de la credencial sin que haya sido necesaria la incorporación de aquel o aquellos que aprobaron y no ganaron el concurso, la Universidad se reserva el derecho de abrir uno nuevo y aquellos sujetos a esta Resolución, deberán cumplir con el procedimiento y respectivo, si tienen interés de ingresar a la Institución.

CUARTO: Lo no previsto en esta Resolución, especialmente la situación de aquellas participantes que aprobaron concurso y no ganaron, ante de la entrada en vigencia de esta Resolución, será decidido por el Consejo Universitario de conformidad con el Artículo 70 del Estatuto Unico del Personal Docente y de Investigación y según las necesidades de las Escuelas de crear nuevos cargos en materia que fueron objeto de concurso.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria No. 530, realizado el día veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y dos.

RICARDO GARCIA DE LONGORIA
RECTOR

REGULO CARPIO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL